

Justicia Administrativa en Costa Rica

La experiencia de los Tribunales Administrativos

Esteban Lemus Laporte
Tribunal Administrativo Migratorio

Un punto de partida constitucional

“ARTÍCULO 49.- Establécese la jurisdicción contencioso - administrativa como atribución del Poder Judicial, con el objeto de garantizar la legalidad de la función administrativa del Estado, de sus instituciones y de toda otra entidad de derecho público.

La desviación de poder será motivo de impugnación de los actos administrativos.

La ley protegerá, al menos, los derechos subjetivos y los intereses legítimos de los administrados.”

A este artículo hay que sumar lo establecido y desarrollado en la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Contencioso Administrativo

Justicia Administrativa

La tendencia en un importante número de Estados (derivado de la tradición francesa del S.XIX) ha sido que quienes juzguen a la Administración Pública no sean únicamente los órganos jurisdiccionales, sino órganos de la propia Administración.

Al respecto la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen número 27-2010, señaló:

“La creación del Tribunal Administrativo (), por naturaleza de contralor no jerárquico, sea: como órgano imparcial, independiente y objetivo, representa una garantía para los administrados en la tutela de sus intereses, sin detrimento del interés del Estado, respecto a la aplicación de criterios técnico-jurídicos en la revisión de la legalidad de los actos emanados en la materia (*).”*

Un avance positivo la supresión del “Ministro- Juez”

De conformidad con la doctrina de Derecho Administrativo, el término "jurisdicción administrativa" hace referencia a la función de la Administración de resolver controversias con las personas administradas, normalmente por la vía de los recursos administrativos en aras de mantener la autotutela administrativa.

El legislador desconcentra una de las potestades de decisión propias de la Administración activa, otorgando el poder de resolver un asunto con agotamiento de vía administrativa, no al jerarca (Ministro/ Presidente Ejecutivo), sino a un órgano inferior para determinar si los alegatos del administrado en relación a lo actuado por la Administración se conforma o no con el ordenamiento jurídico. (Castillo)

La substracción de la facultad de agotar la vía administrativa, propia del superior jerárquico para otorgársela a un órgano inferior elimina la idea de ministro juez dentro de las administraciones.

Una buena práctica

La aplicación de los criterios materiales de la función jurisdiccional por parte de los Tribunales Administrativos, en el que se resuelven las controversias jurídicas de forma técnica, imparcial e independiente, conforme a los procedimientos de derecho y donde se adopta la solución más adecuada al caso concreto, evidencia que no hay mayor diferencia en que el órgano que resuelve la controversia esté o no dentro del Poder Judicial.

Antecedentes Históricos y desarrollo

Ley n.º 1581 de 30 de mayo de 1953 (Estatuto del Servicio Civil- se crea el Tribunal de Servicio Civil.)

“(…) se crea un Tribunal encargado de vigilar la pureza y corrección de los procedimientos, sirviendo como cuerpo resolutorio de las querellas de los servidores que se sientan perjudicados en sus derechos. Este Tribunal, desde luego, no participa en el aspecto administrativo y técnico del sistema y por la importancia y delicadeza de sus funciones, es deseable que sus miembros sean personas de reconocida probidad moral y partidarios de las prácticas y fundamentos del Servicio Civil …”

1962: Se crea el Tribunal Fiscal Administrativo

Nombre del Tribunal	Ley de Creación	Fecha de la Ley	Adscrito.
Tribunal Administrativo Ambiental.	Ley 7554. Ley Orgánica del Ambiente.	04 de octubre 1995.	Ministerio de Ambiente y Energía. (MINAE)
Tribunal Aduanero Nacional.	Ley 7557. Ley General de Aduanas.	13 de octubre 1995.	Ministerio de Hacienda.
Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos.	Ley 7800. Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el deporte y la Recreación.	30 abril 1998.	Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. (ICODER)
Tribunal Administrativo de Transporte.	Ley 7969. Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi.	22 de diciembre 1999.	Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).
Tribunal Registral Administrativo.	Ley 8039. Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual.	12 de octubre 2000.	Ministerio de Justicia y Paz.
Tribunal Administrativo Migratorio.	Ley 8764.	19 de agosto 2009.	Ministerio de Gobernación y Policía.
Tribunal de la Seguridad.	Ley 8777.	07 de octubre 2009.	Ministerio de Trabajo y Seguro Social.
Tribunal Servicio Civil.	Ley 8777	07 de octubre 2009.	Ministerio de la Presidencia.

Importancia de los Tribunales Administrativos

- La creación de los tribunales administrativos representa un paso adelante para los intereses públicos, para la tutela efectiva de los derechos públicos subjetivos de los administrados.
- Posibilidad de enderezar procedimientos
- Filtro jurisdiccional

Aspectos Positivos

**Economía para la
persona usuaria y
para el Estado**

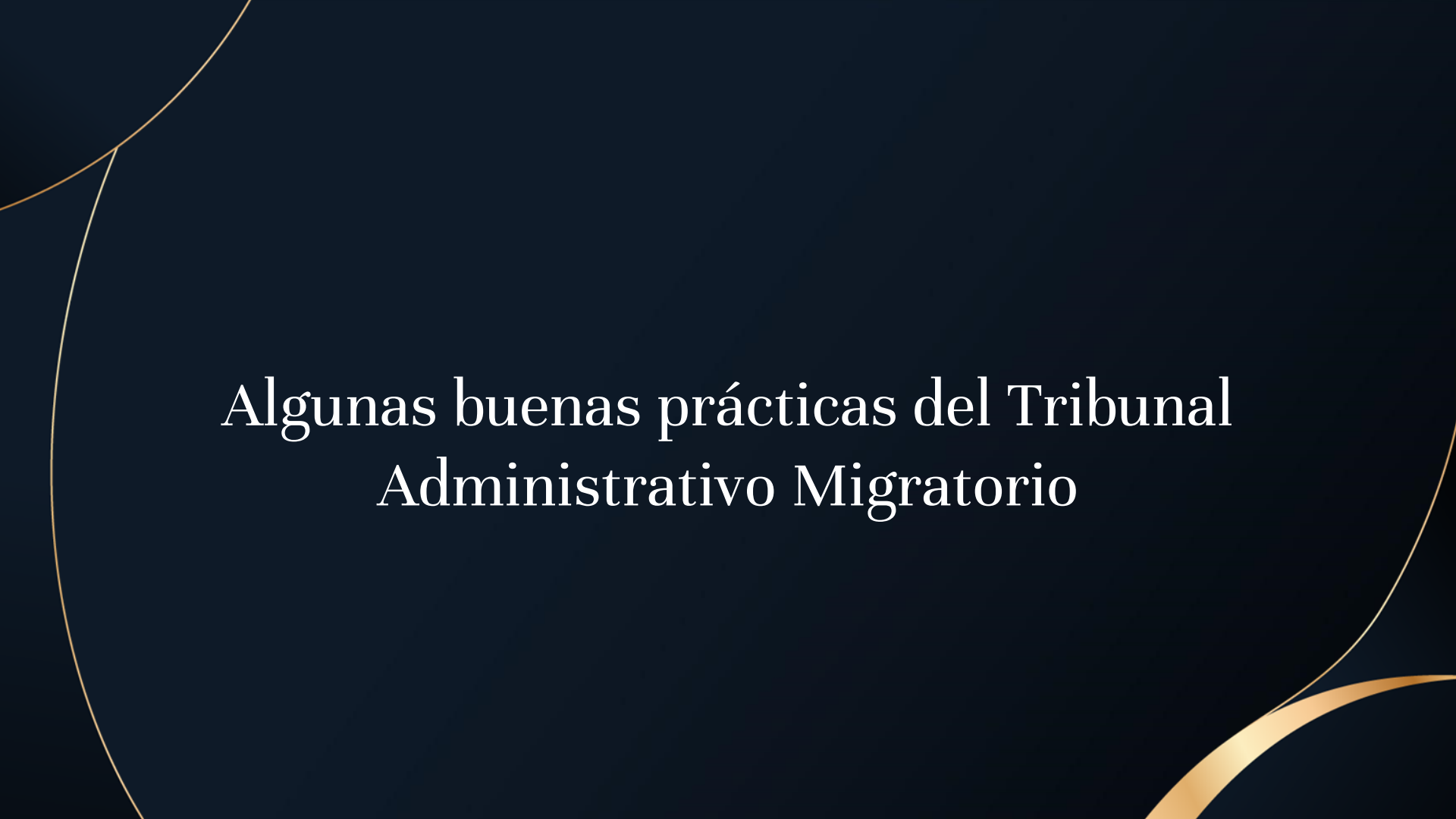
**Justicia
Administrativa
Pronta y Cumplida**

**Especialización
temática**

**Objetividad apolítica
e independencia de
criterio**

**Posibilidad de ser
escuchado**

**Derechos Humanos y
Progresividad**

The background is a dark navy blue. It features several thin, elegant gold-colored curved lines that sweep across the frame, primarily on the left and right sides, creating a sense of movement and sophistication.

Algunas buenas prácticas del Tribunal Administrativo Migratorio

A) Visitas COI



Canadá, 2018

Honduras, 2018

El Salvador, 2017 y 2018

Colombia 2019



B) Posibilidad de Audiencias (oralidad)



B) Alianzas Estratégicas



Protegiendo a través de la Educación



IIDH

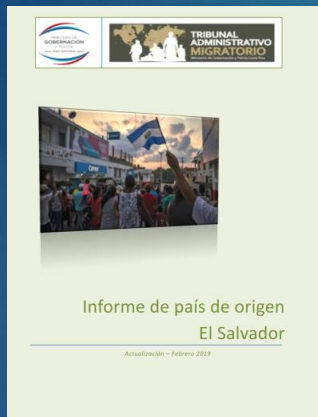


Immigration and
Refugee Board of Canada

Commission de l'immigration
et du statut de réfugié du Canada

C) Elaboración de Documentos

Información de país de Origen



LIMITACIONES GENERALES DE LOS T.A

Presupuesto

Estabilidad y
Nombremientos

Independencia

Respeto de las
decisiones

**Limitaciones Legales
(fuerza y alcance)**

RETOS

- 1.- Cumplimiento del principio de tutela efectiva en sede administrativa, garantizando a la persona un acceso efectivo a esta justicia, que en el proceso se le respete el principio de igualdad procesal.
- 2.- Que las controversias jurídicas se resuelvan en un plazo razonable (justicia pronta y cumplida)
- 3.- Comprensión de la importancia de estos órganos (visibilización) existencia, su necesidad, importancia y utilidad,
- 4.- Normas uniformes para los Tribunales y actualización de leyes sustantivas.
- 5.- Se debe alcanzar el ideal de la desconcentración máxima y la personería jurídica instrumental

“Juzgar a la administración también es
administrar”

Muchas Gracias!
